

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01184 00

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 11 de marzo de 2022 (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso), se rechaza la demanda presentada por Finanzauto S.A. contra Jorge Enrique Molina Castebianco.

Frente a la petición de retiro de la demanda incoada mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, se le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en líneas precedentes.

NOTÍFIQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**